

RESOLUCION NO. 00049

QUE DECLARA DE URGENCIA LA REPARACION GENERAL DE LA ESTRUCTURA FISICA, DEL SUBCENTRO LA ESPERANZA, VALVERDE, MAO.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos las disposiciones de la ley General de Salud, sus Reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

CONSIDERANDO: Que una salud de calidad constituye uno de los pilares de desarrollo humano, que debe ser promovida y ofrecida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), como Institución del gobierno creada para esos fines.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe garantizar a la población un rápido acceso a los servicios de salud, por lo que se requiere de una efectiva modernización y coordinación en la infraestructura del Sistema de Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud.

CONSIDERANDO: Que la salud es un medio para el logro del bienestar común y un fin sustantivo para el desarrollo humano.

CONSIDERANDO: Que la Edificación, Reconstrucción y Adecuación de los centros de salud obedece a la necesidad de dar una respuesta a la demanda de servicio, por lo que se hace necesario la reparación de los mismos, a la mayor brevedad posible, a fin de dar un servicio de calidad y oportunamente a la población dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Sub-centro La Esperanza, Valverde, Mao, necesita de urgencia ser reparado en su estructura física, ya que a la fecha presenta un deterioro general, para poder cubrir la demanda que cada día va en aumento por parte de los usuarios.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Numeral 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno; siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados de urgentes tendrán preferencia para su despacho, por las distintas dependencias administrativas que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en todo caso de urgencia el expediente deberá contener la declaración hecha por la máxima autoridad debidamente fundamentada.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 16 de enero del 2008.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de Agosto del año 2006, sobre Contrataciones Publicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley 42-01, dicto la presente.

RESOLUCION:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO DE URGENCIA LA REPARACION GENERAL DE LA ESTRUCTURA FISICA, DEL SUBCENTRO LA ESPERANZA, VALVERDE, MAO**, la cual incluye lo siguiente:

- ❖ **Exteriores:** Bacheo en área de parqueos, reacondicionamiento de Jardinería Reparación grietas en muros, reparación aceras perimetrales en mal estado. Filtraciones de techo debido al deterioro de la lona asfáltica por lo que se le recomienda el retiro y colocación de una nueva. Pintura Acrílica Exterior. Reorganización de Cables Eléctricos.
- ❖ **Interiores:** Pulido y brillo de pisos de granito, Reparación de pisos en áreas donde presenta hundimiento, Revestimiento de cerámica en muros, Pintura Mantenimiento en muros. Corrección de pañete en techos, Pintura Acrílica en techos, Cambio de puertas. Cambio de accesorios eléctricos e iluminación. Cambio de aparatos sanitarios. Readequación de Quirófanos ya que están cerrados por su deterioro. Estas reparaciones incluyen todas las áreas del hospital.

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados de urgentes tendrán preferencia para su despacho, por las distintas dependencias administrativas que participen en su tramitación.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 16 de enero del 2008.

00049

13 DIC 2012

TERCERO: Se instruye al Vice-ministerio Administrativo y Financiero, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Ingeniería de MISPAS, dar estricto cumplimiento al contenido de esta Resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Trece (13) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).



DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).